



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”  
“2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua”

---

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

**David Oscar Castrejón Rivas** integrante del grupo parlamentario de MORENA, en mi carácter de diputado de representación proporcional de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción II inciso A del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito presentar la siguiente reserva con respecto al dictamen en relación al asunto 1655 correspondiente a la iniciativa presentada por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, para que se adicione un párrafo en las fracciones XXX y XXXI del Artículo 35 Quinquies, así como adicionar el artículo decimo primero transitorio, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. El día 17 de enero del año en curso se presentó ante este H. Congreso del Estado una iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para desincorporar de la Fiscalía General del Estado, el sistema penitenciario a fin de adscribirlo a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado por parte de la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del



Estado de Chihuahua. Misma que se turnó a la comisión de Justicia para su análisis y en su caso la elaboración del dictamen correspondiente.

2. El día 26 de enero del presente año se llevo a cabo la reunión de comisión de Justicia con motivo de realizar el análisis de la iniciativa anteriormente señalada llegando a un acuerdo por parte de los diputados integrantes de la comisión en donde se estableció que se integraría al proyecto de dictamen las observaciones que los Diputados integrantes de la fracción parlamentaria de MORENA y, con respaldo de los demás diputados integrantes de la comisión, hicieron respecto a los artículos transitorios donde se deja ambiguo la parte relativa a la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales a la Secretaría de Seguridad Pública en materia penitenciaria así como los correspondientes al Instituto Estatal de Seguridad Pública para que formen parte de la Fiscalía General del Estado.
3. El día 27 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión de comisión de Justicia en la cual se presentó el proyecto de Dictamen por parte de la Secretaría Técnica en donde pudimos observar que no se incorporó en el cuerpo del Dictamen los acuerdos tomados con anterioridad.
4. En la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua se encuentran establecidas las atribuciones correspondientes a la Secretaria de Seguridad Publica y, a su vez, tiene relación con las atribuciones del Juez de Ejecución de Penas en razón a la reinserción a la sociedad de los sentenciados, así como con el mismo cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de penas y medidas de seguridad.

Es por lo anterior que realizo la presente reserva a efecto de que se adicione un párrafo en las fracciones XXX y XXXI del Artículo 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a efecto de que se respeten las



facultades y competencias del Juez de Ejecución de Penas, quedando de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 35 Quinquies.**

La Secretaría de Seguridad Pública se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, **Sistema Penitenciario**, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, además de las asignadas por la legislación aplicable.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
XXX. Desarrollar el procedimiento de ejecución de sanciones penales, así como organizar y dirigir los programas a personas liberadas, sentenciadas o procesadas.	XXX. Desarrollar el procedimiento de ejecución de sanciones penales, así como organizar y dirigir los programas a personas liberadas, sentenciadas o procesadas. <b>Para tal efecto se deberá de respetar las facultades y competencias del Juez de Ejecución de Penas.</b>



XXXI. Desarrollar programas de atención integral y de seguimiento requeridos para la ejecución de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal, en términos de la legislación de la materia.

XXXI. Desarrollar programas de atención integral y de seguimiento requeridos para la ejecución de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal, en términos de la legislación de la materia. **Para tal efecto se deberá de respetar las facultades y competencias del Juez de Ejecución de Penas.**

También me permito poner a consideración la propuesta de adición del artículo transitorio decimo primero para quedar redactado de la siguiente manera:

#### TRANSITORIOS:

[ARTÍCULO PRIMERO AL DECIMOQ]

...

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la Secretaria de Seguridad tendrá la facultad de rotar los mandos y mandos medios según lo considere necesario para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se someta a discusión la reserva que se presenta y en su caso, se integre al dictamen correspondiente en los términos que se disponga.

**Atentamente:**

david óscar  
castejón rivas

Diputado plurinominal de la bancada Morena  
De la LXVIII Legislatura